

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00668520

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/218/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/764/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 346 y SGCJ/PJE/1114/2020, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00668520**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00668520**, recibida el veinticuatro de junio de dos mil veinte a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco**

Por medio de la presente le queremos solicitar información de la Licenciada Consuelo Rivera Hernández, quién funge como juez de control de la región judicial número ocho con sede en Cárdenas, Tabasco. La información que se solicita es la siguiente:

A. Nos informe desde cuándo se encuentra adscrita a Cárdenas, que es de decirle que de allí es originaria y tiene relaciones con abogados particulares

B. Nos informe el número de audiencias de control de detenciones que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo, donde hayan estado defensores particulares y nos diga en cuántos se no ha calificado de legal la detención

C. Nos informe el número de audiencias de vinculación a proceso que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo, donde hayan estado defensores particulares y nos diga Cuántos autos de no vinculación a proceso ha emitido

D. Nos informe el número de audiencias de revisión de medida cautelar que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo donde hayan estado defensores particulares y nos diga, cuántas prisiones preventivas ha dejado sin efecto para conceder una medida cautelar distinta a ella.

Queremos saber está información, porque en una audiencia de revisión de medida cautelar que hubo en Cárdenas en el mes de junio del presente año, dejo en libertad a un sujeto que privó de la vida a tres personas.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

La causa penal está por homicidio culposo y curiosamente hubo abogados particulares que solicitaron la revisión de la medida cautelar y procedió extrañamente, destacando que lo dejó en libertad y le impuso otras medidas cautelares.

Por otro lado, queremos saber que acciones se toman para que los jueces eviten estar en sus lugares de orígenes y se lleven a cabo prácticas de posible corrupción como las del juez Jesús de la Rosa quien ha actuado igual que la jueza de quién se solicita informe...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	346	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
2	SGCJ/PJE/1114/2020	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00668520. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 07 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/485/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ

**DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/218/2020: "...Por medio de la presente le queremos solicitar información de la Licenciada Consuelo Rivera Hernández, quién funge como juez de control de la región judicial número ocho con sede en Cárdenas, Tabasco. La información que se solicita es la siguiente:

A. Nos informe desde cuándo se encuentra adscrita a Cárdenas, que es de decirle que de allí es originaria y tiene relaciones con abogados particulares

B. Nos informe el número de audiencias de control de detenciones que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo, donde hayan estado defensores particulares y nos diga en cuántos se no ha calificado de legal la detención

C. Nos informe el número de audiencias de vinculación a proceso que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo, donde hayan estado defensores particulares y nos diga Cuántos autos de no vinculación a proceso ha emitido

D. Nos informe el número de audiencias de revisión de medida cautelar que ha presidido en Cárdenas y huimanguillo donde hayan estado defensores particulares y nos diga, cuántas prisiones preventivas ha dejado sin efecto para conceder una medida cautelar distinta a ella...."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de agosto** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

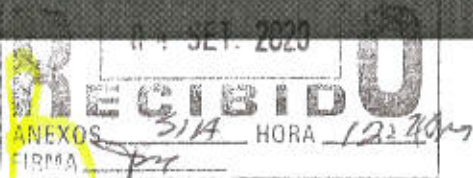
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, septiembre 03 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/486/2020

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/218/2020: "...queremos saber que acciones se toman para que los jueces eviten estar en sus lugares de orígenes y se lleven a cabo prácticas de posible corrupción..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 346/2020

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 14 del 2020.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/485/20** de fecha 07 de Agosto del 2020, recibido en este recinto en fecha catorce de Agosto del año en curso, oficio relacionado con el PJ/UTAIP/218/2020, se hace la contestación a la solicitud de información de la siguiente manera:

En cuanto a la petición solicitada en el punto "A", es importante hacerle notar que no es posible obsequiar de manera favorable su solicitud de la manera en que lo solicita, en primer grado por que en cuanto hace al dato de la fecha desde la cual la Licenciada CONSUELO RIVERA HERNANDEZ, se encuentra adscrita al Juzgado de Control de la región judicial número 8, con sede en Cárdenas Tabasco, es de hacerle notar que dicho registro no se encuentra en esta dirección, siendo que el mismo se encuentra en el Consejo de la Judicatura. Por otra parte se ignora si ésta es originaria de Cárdenas, Tabasco, y si tenga o no relaciones con abogados particulares.

Ahora bien por cuanto hace a los puntos B,C y D, este organo jurisdiccional no lleva control como tal del conteo sobre quienes fungen como defensores en las divrsas audiencias que se realizan, a más de que cierto es que tampoco se ajusta lo que se encuentra establecido en el artículo 6, párrafo último de la ley de transparencia local, debido a que las autoridades solo proporcionan información sobre el estado que se encuentren, no comprende lo que solicita el peticionante, y mucho menos en la forma en que lo pide, dado que no existe una base de datos o registro que enuncie lo que requiere, generado en forma individual a cada juez; y por tanto su petición, transgrede la obligación de transparencia a que se contrae el

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

17 Agosto

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

arábigo 73 de la citada ley, que es específica al enunciar que se responderá la solicitud en los casos que sean procedentes, y tampoco dicha información está solicitada dentro del catálogo de datos que el poder judicial debe proporcionar, de conformidad con lo establecido en los encasillados 76 y 80 de la ley de transparencia.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



C.c.p. Archivo.
aoc. **

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Oficio: SGCJ/PJE/1114/2020

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. A 10 de septiembre de 2020

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.
P r e s e n t e

En atención a sus oficios **TSJ/UT/486/2020**, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/218/2020** le informo lo siguiente:

Respuesta:

1. La designación, adscripción, ratificación o remoción de los Jueces es de acuerdo a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaría General del Consejo de la Judicatura.

